



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 144 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

**VISTO:**

El oficio N° 219-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 21 de abril 2025, MAD: 10913278, Oficio N° 201-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 09 de Abril del 2025, Exp. 10900524, Oficio N° 413 -2025-GR.CAJ/DRAC/DDAGR/LINEA.CULT de fecha 09 de Abril de 2025, MAD: 10899204, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Informe N° 45-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH, de 03 de abril 2025, Exp. 10867478, Opinion Legal N° 15-2025GR.CAJ-DRAC/OAJ, de MAD: 10911509 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N° 45-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH, de 03 de abril 2025, Exp. 10867478, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. WILDER CHALAN HUAMAN, quien señala:

**I. INFORME DE INSPECTOR DE OBRA: VALORIZACIÓN N° 04 – CONTRACTUAL**

<b>A. FICHA DE IDENTIFICACIÓN ADICIONAL N°01 DE LA OBRA</b>	
1	Obra
2	Ubicación
3.0	Entidad Contratante
4.0	Contratista
5.0	Representante Legal Contratista
6.0	Contrato
6.0	Convocatoria
7.0	Sistema de Contratación
7.0	Presupuesto Base con IGV
8.0	Presupuesto Base sin IGV
7.0	Monto Contratado C/IGV
8.0	Monto Adicional S/IGV
9.0	Plazo de Ejecución De Adicional N01
10.0	Entrega de Terreno
10.0	Fecha de Inicio Contractual
11.0	Fecha de Inicio Real
11.0	Adelanto Directo Otorgado



## Resolución Directoral Regional Sectorial N° 194 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Abril de 2025.

13.0	AVANCE MENSUAL EJECUTADO	:	S/. 63,732.02
13.0	AVANCE MENSUAL EJECUTADO ACUMULADO	:	S/. 86,316.78
14.0	% AVANCE MENSUAL EJECUTADO	:	73.84%
14.0	% AVANCE MENSUAL EJECUTADO ACUMULADO	:	100%
15.0	AVANCE MENSUAL PROGRAMADO	:	S/. 81,382.74
15.0	AVANCE MENSUAL PROGRAMADO ACUMULADO	:	S/. 86,316.78
16.0	% AVANCE MENSUAL PROGRAMADO	:	94.28 %
16.0	% AVANCE MENSUAL PROGRAMADO ACUMULADO	:	100%
17.0	ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA	:	OBRA FINALIZADA
17.0	Residente de Obra Inicial	:	Ing. Jose Jhampiere Silva Diaz CIP:201789
18.0	Inspector de Obra	:	Ing. Wilder Chalán Huaman CIP: 120963

## II. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre del 2023, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS: EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA", a la empresa SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIONES SO-PLA BACALLA INGENIEROS E.I.R.L., acción que fue motivo de apelación por parte del CONSORCIO MJR2 ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Con fecha 03 de enero del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RE-SOLUCIÓN N° 00014-2024-TCE-S2, RESUELVE: Declarar FUNDADO en parte el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO MJR2, conformado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y decide revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del CONSORCIO MJR2, así mismo, decide REVOCAR el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención.

Finalmente, teniéndose por calificada la oferta del CONSORCIO MJR2, el Tribunal de Contrataciones del Estado RESUELVE: OTORGAR LA BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS: EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a favor de del CONSORCIO MJR2, conformado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C y E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Mediante Contrato N° 011-2024-GR.CAJ-DRAC, de fecha 25 de enero del 2024, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (DRAC) y el CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 suscriben el contrato para la ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS: EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAÉN DISTRITO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA" CUI 2499611.

- Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de noviembre se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 86,316.78, para su ejecución en un plazo de 31 días calendarios, después notificada la resolución. Resolución que fue notificada el 25 de noviembre, dando inicio la ejecución el 26 de noviembre.
- Mediante Carta N° 30-2024-CCMJR2/RFVC (MAD 10414284) el Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 presenta la Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 01, para su pago correspondiente, el cual fue observada, y ya con el levantamiento de Observaciones en su momento por el contratista.
- Mediante Carta N° 31-2024-CCMJR2/RFVC (MAD 10417511) el Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 presenta la Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 01, y la valorización N° 04 del Contractual para su pago correspondiente, el cual fue observada el monto de pago.
- Mediante Informe N° 01-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH (MAD 10496098) el Inspector de Obra hace llegar al Director de la DDAGR – DRAC las Observaciones de la valorización N° 04 del Contractual y la Valorización N° 02 del Adicional N°01; para que el CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 levante observaciones.
- Mediante Carta N° 03-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD 10507731) la DRAC hace llegar al Consorcio Constructor MJR2 el informe del Inspector para que levante Observaciones.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 174 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

- Mediante Carta N° 01-2025-CCMJR2/RFVC (MAD 10521201) el Consorcio Constructor MJR2 hace llegar a la DRAC el levantamiento de observaciones de la valorización N° 04 del Contractual y la Valorización N° 02 del Adicional N°01.

- Mediante Oficio N° 043-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT (MAD 10572876) el Director de la DDAGR de la DRAC, hace llegar al Inspector de Obra el levantamiento de observaciones del Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2, con respecto a la valorización N° 04 del Contractual y la Valorización N° 02 del Adicional N°01.

- Mediante Informe N° 04-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH (MAD 10522479) se ha solicitado que la inversión de la IOARR Jaén de CUI 2499611, se incorpore como inversión no prevista (INP) al PMI 2025 – 2027, y tenga asignación presupuestal para realizar el pago de valorizaciones pendientes de pago. Solicitud que fue realizada por la DDAGR- GRAC a la Oficina de Planificación Presupuestal de la DRAC, y que fue remitido al OPMI del GORECAJ.

Mediante Informe N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH (MAD 10809211) del coordinador de Obra, remite observaciones con respecto a valorizaciones y partidas ejecutadas; recomendando que la dirección de DDAGR remita el informe a la Oficina de Asesoría legal para Opinión Legal.

Mediante Oficio N° 323-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD 10812322) la Dirección de Desarrollo Agrario y Riego (DDAGR) remite el Informe N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH (MAD 10809211) a la Oficina de Asesoría Legal para Opinión Legal.

- Mediante Carta N° 057-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD 10812356), se remite el Informe N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH (MAD 10809211) del coordinador de Obra, adjuntando la Valorizaciones N° 04 de Contractual, y Valorización N° 01 y 02 del Adicional de Obra N° 01, para que el CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 Levante las Observaciones.

Mediante Oficio N° 82-2025-GR.CAJ/DRA.OAJ (MAD 10828401) la Oficina de Asesoría Legal solicita que el Inspector de Obra se pronuncie sobre las observaciones realizadas en el Informe N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH (MAD 10809211).

Mediante Informe N° 42-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH (MAD 10852662) el inspector de obra ha realizado su pronunciamiento en referencia al informe N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WOH (MAD 10809211) el coordinador de Obra, para que así, Asesoría Legal de la DRAC emita Opinión Técnica.

Mediante Carta N° 05-2025-CCMJR2/RFVC (MAD 10831481) el Consorcio Constructor MJR2 el levantamiento de Observaciones de las Valorizaciones N° 04 del Contractual, y Valorización N° 01 y 02 del Adicional de Obra N° 01.

Mediante Oficio N° 368-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD 10836599) la Dirección de Desarrollo Agrario y Riego (DDAGR) remite al Inspector de Obra la Carta N° 05-2025-CCMJR2/RFVC (MAD 10831481) conjuntamente con las Valorizaciones N° 04 del Contractual, y Valorización N° 01 y 02 del Adicional de Obra N° 01.

**III. DESCRIPCIÓN DE AVANCES**

Durante el periodo comprendido entre el 01/12/2024 al 26/12/2024, en calidad de Inspector de Obra, y en cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Adicional de Obra, se ha constatado la ejecución de las partidas, con los metrados realmente ejecutados, para luego ser Aprobados; que de acuerdo a la estructura del presupuesto de Obra se describe el avance de Obra.

**A. DESCRIPCION DE CONTROL DE AVANCE DE OBRA**

Las actividades ejecutadas corresponden:

**A.1. METRADO EJECUTADO PRESENTADO POR EL RESIDENTE Y REVISADO POR EL INSPECTOR.**

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01	<b>ESTRUCTURA</b>		
01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
01.03.02	CONCRETO EN VEREDA F'C= 175KG/CM2 E=4"	m3	2.16
02	<b>ARQUITECTURA</b>		
02.01	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTOS</b>		



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 174 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Abril de 2025.

02.01.01	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm	m2	108.24
02.01.02	TARRAJEO COLUMNAS MEZ C:A 1:5, E=1.5CM	m2	11.88
02.01.03	TARRAJEO EN VIGAS MEZ C:A 1:5, E=1.5CM	m2	2.10
02.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS MEZ. C: A 1:5, E=1.5cm	m	22.40
02.02	<b>CIELO RASOS</b>		
02.02.01	FALSO CIELO RASO CON PLANCHA DE YESO DE 1/2"	m2	53.50
02.03	<b>PISOS</b>		
02.03.01	<b>CONTRAPIPOS</b>		
02.03.01.01	CONTRAPISO, E=4.00 cm	m2	53.37
02.03.02	<b>PISOS</b>		
02.03.02.01	VEREDA DE CONCRETO F'C = 175 Kg/cm2, E = 6", ACABADO EN CEMENTO SEMI - PULIDO Y BRUÑADO, INC. BASE GRANULAR	m2	0.90
02.03.02.02	PORCELANATO .60X.60 ALTO TRANSITO	m2	53.37
02.04	<b>CONTRAZOCALOS</b>		
02.04.01	CONTRAZOCALOS E=0.10	m	32.90
02.05	<b>CERRADURAS</b>		
02.05.01	CERRADURA TIPO PESADA TRES GOLPES	und	1.00
02.06	<b>PINTURA</b>		
02.06.01	BASE IMPRIMANTE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS FROTACHADOS, 1 MANO CON ADITIVO ANTIHUMEDAD	m2	144.62
02.06.02	PINTURA DE MUROS INTERIORES C/ LATEX - 2 MANOS	m2	108.24
02.06.03	PINTURA DE MUROS EXTERIORES C/ LATEX - 2 MANOS	m2	167.40
02.06.04	PINTURA DE VIGAS Y COLUMNAS C/ LATEX - 2 MANOS	m2	41.18
02.07	<b>VARIOS</b>		
02.07.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	245.00
02.07.02	SEPARADOR DE OFICINA	glb	1.00
03	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
03.01	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES</b>		
03.01.02	<b>SALIDAS PARA ALUMBRADO</b>		
03.01.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	pto	4.00
03.01.02.02	SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA	pto	1.00
03.01.03	<b>ILUMINACIÓN: EQUIPOS DE ALUMBRADO INTERIOR</b>		
03.01.03.01	ARTEFACTO LUMINARIA LED CON REJILLA ADOSABLE 2X20W	und	4.00
03.01.03.02	ARTEFACTO LUMINARIA PARA EMERGENCIA	und	1.00
03.01.04	<b>SALIDAS PARA INTERRUPTORES</b>		
03.01.04.01	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	1.00
03.01.05	<b>SALIDAS PARA TOMACORRIENTES</b>		
03.01.05.01	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 16A – 220V C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS.	pto	5.00
04	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>		
04.01	<b>INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS</b>		
04.01.01	INSTALACIÓN DE URINARIO	und	1.00
04.01.02	INSTALACIÓN DE LAVATORIO, INCLUYE KIT DE FIJACIÓN Y ACCESORIOS	und	1.00

### B. Observación de Reajuste de Precios

Las valorizaciones N° 02 mediante Informe N° 01-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH (MAD 10496098) indica que no se pague con reajuste de precios, para ser realizado en el Informe de Liquidación Final; recomendando que se remita dicho informe al CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 para conocimiento y el levantamiento de observaciones de la valorización financiera; que fue respondido mediante Carta N° 01-2025-CCMJR2/RFVC (MAD 10521201) concluyendo que los montos de los reajustes se realicen en la liquidación de la Obra.

Por tal, para la presente Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01, se pagaría al Contratista según el monto aprobado, no considerando reajuste de precios; ya que se encuentra Observada el reajuste de precios y estando pendiente



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 174 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Abril de 2025.

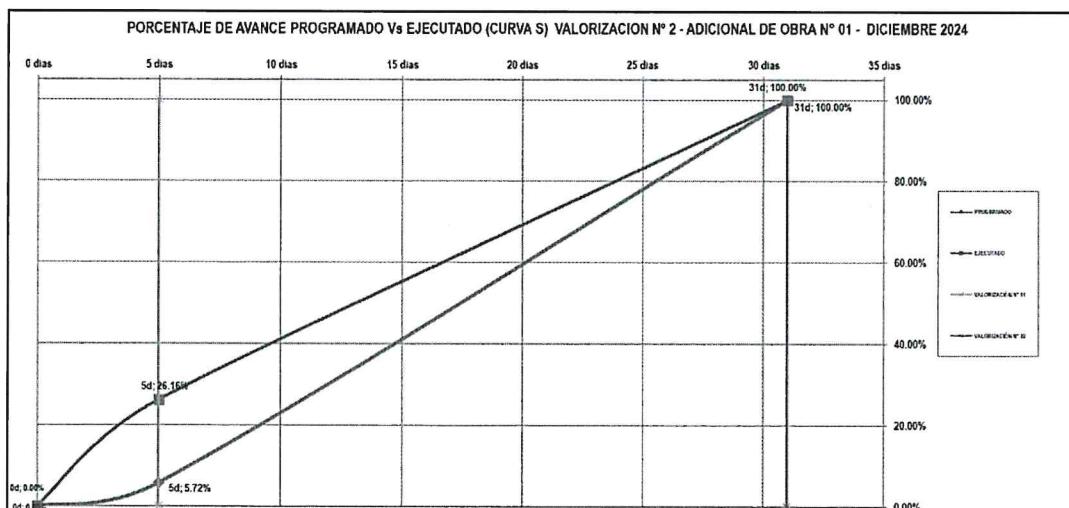
de Opinión Legal por Asesoría Legal de la DRAC.

**C. MONTO A VALORIZAR**

DESCRIPCIÓN	Monto Contratado	Val. Acum. Anterior	Valorización Actual	Val. Acum. Actual	% Avance	Saldo por Valorizar
<b>1 Valorización Contractual (V)</b>						
1.1 Valorización N° 02	86,316.78	22,584.76	63,732.02	86,316.78	100.00%	0.00
Total Contractual	86,316.78	22,584.76	63,732.02	86,316.78	100.00%	0.00
% de Avance a la fecha		26,16%	73,84%	100.00%		0.00%
<b>2 Reajustes, Inc. Deducciones (R)</b>						
		0.00	0.00	0.00		
		0.00	0.00	0.00		
Total de Reajustes		0.00	0.00	0.00		
Valorización Bruta (VB = V + R)		22,584.76	63,732.02	86,316.78		
Valorización Neta (VN = VB - A - D)		22,584.76	63,732.02	86,316.78		
Retención Garantía Fiel Cumplimiento (Rt)		0.00	0.00			
Valorización Líquida (VL = VN - Rt)		22,584.76	63,732.02	86,316.78		
Impuesto General a las Ventas (IGV)	0.00%					
Valorización Líquida Total		22,584.76	63,732.02	86,316.78		
Retención de fiel cumplimiento		8,631.68				
Monto a Cancelar al Contratista en la Presente Valorización			S/. 63,732.02			
SON: Sesenta y tres mil setecientos treinta y dos con 2/100 soles						

Siendo el Monto a Cancelar al Contratista Consorcio constructor MJR2 la suma de S/ 63,732.02

**D. GRÁFICO COMPARATIVO DE AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO DE OBRA.**



**MONTOS y/o PORCENTAJES  
VALORIZADOS PROGRAMADOS**

**NUEVOS SOLES PORCENTAJES**

**MONTOS y/o PORCENTAJES  
VALORIZADOS EJECUTADOS**

**NUEVOS SOLES PORCENTAJES**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 194 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

DIAS PLA ZO	PARCI AL	ACUMUL ADO	PARCI AL	ACUMUL ADO	ME S - AÑ O	DIAS PLA ZO	PARCI AL	ACUMUL ADO	PARCI AL	ACUMUL ADO
0d	0.00	0.00	0.00%	0.00%	Nov -24	0d	0.00	0.00	0.00%	0.00%
5d	4,934. 04	4,934.04	5.72%	5.72%		5d	22,584 .76	22,584.76	26.16 %	26.16%
31d	81,382 .74	86,316.78	94.28 %	100.00%	Dic- 24	31d	63,732 .02	86,316.78	73.84 %	100.00%
	<b>86,316 .78</b>		<b>100.00 %</b>				<b>86,316 .78</b>		<b>100.00 %</b>	

Durante el período comprendido entre el 01/12/2024 al 26/12/2024, el Avance Valorizado Ejecutado Acumulado es de 100%; frente al Avance Valorizado Programado Acumulado del 100%. La obra se encuentra finalizada.



**CONCLUSIONES**

Se APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 02 del ADICIONAL N° 01, del período comprendido entre el 01 al 26/12/2024, del mes de Diciembre presentado por el Residente de Obra, con un **Avance del periodo ejecutado de 73.84%, y un Avance Acumulado de 100%**; frente a la valorización Programada del periodo de 94.28% y un Acumulado 100%; por lo que la obra está finalizada. El Monto Neto Facturado es: S/ 63,732.02 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos Con 02/100 Soles) correspondiente a la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 – diciembre 2024.



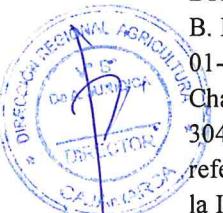
**RECOMENDACIONES**

- Se recomienda continuar el trámite de la Valorización N.º 02 del Adicional de Obra N° 01 – diciembre 2024, para realizar el pago correspondiente al Contratista CONSORCIO MJR2.

Que, mediante Oficio N° 413-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT, de fecha 09 de abril 2025, MAD: 10899204, suscrita por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, solicita reconocimiento de deuda de la valorización N° 02 del adicional de obra N° 01-IOARR oficinas Jaén CUI 2499611, señalando lo siguiente: "que el inspector de obra ing. Wilder Chalán Huamán en cumplimiento a su labor, designado con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304-2024-GE.CAJ/DRA con MAD: 9933355 de fecha 27 de agosto del 2024, con el documento a) de la referencia , otorga la conformidad a la valorización N° 02 del adicional de obra N° 01, de la Ejecución de la IOARR "Reparación de edificio de oficinas; en el (la) agencia agraria distrito de Jaén, provincia Jaén, departamento Cajamarca" con CUI N° 2499611, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de contratación a suma alzada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2; asimismo, con la carta de la referencia b) después de levantar las observaciones hechas por la Entidad, el contratista presenta la valorización , antes indicada por el monto de S/ 63,732.02 (sesenta y tres mil setecientos treinta y dos con 02/100 soles).

Por tal motivo, solicito a usted disponga a quien corresponda realice el reconocimiento de deuda, por el monto antes indicado, a fin de efectuar el pago correspondiente al CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2, quien no ha incurrido en penalidad, con cargo a la meta N° 45- recursos determinados-FONCOR, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 400-2025, adjunta.

Que, mediante Oficio N° 201-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 09 de abril del 2025, MAD: 10900524, emitido por la CPC Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración solicita Opinión Legal con respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda para pago de la valorización N° 02 del adicional de Obra N° 01 DE LA IOARR: "Recuperación de Edificio de Oficinas; en el (la) Agencia Agraria Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca".





Resolución Directoral Regional Sectorial N° 194 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Abril de 2025.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en el numeral 42.1): "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"; mientras que numeral 42.2) establece "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...)

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado" (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 219-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 21 de abril del 2025, MAD: 10913278, la CPC: Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración solicita al Director Regional de Agricultura: ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 63,732.02 soles a favor de la empresa contratista



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 174 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 integrado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, por concepto de pago de la Valorización N° 02 del adicional de obra N° 01 de la ejecución de la IOARR "REPARACION DE EDIFICIOS DE OFICINAS EN (EL) LA AGENCIA AGRARIA JAEN, DISTRITO DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante proveído de fecha 21 de abril del 2025, el Director Regional de Agricultura ordena al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de la Dirección de Abastecimiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2, integrado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, con RUC N° 20609406322, por concepto de pago de la Valorización N° 02 del adicional de obra N° 01 correspondiente al periodo del 01 al 26 de diciembre del 2024, por la suma de S/ 63,732.02 (Sesenta y tres mil setecientos treinta y dos con 02/100 soles), afectando a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000400;

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la contratista CONSTRUCTOR MJR2, integrado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que se remita copias de los actuados y de la presente resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER** se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Así como a la contratista CONSTRUCTOR MJR2, integrado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C en su domicilio legal, en el Jr. Chincha Alta N° 396- Chachapoyas- Amazonas y, a su correo electrónico: [gerencia@majoconsultoresyjecutores.com](mailto:gerencia@majoconsultoresyjecutores.com) y [inajoconsultoresyjecutores@gmail.com](mailto:inajoconsultoresyjecutores@gmail.com).

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR